

220



## LA CONSTRUCCIÓN ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO

**Construimos progreso, desarrollo y empleo**

- \* El sector de la construcción es uno de los más importantes dentro de la economía de un país por su capacidad en la generación de empleo y la amplitud de su efecto multiplicador, por cuanto la infraestructura que su actividad desarrolla impulsa el encadenamiento productivo de otros sectores como el comercio, industria, agricultura, servicios, etc.
- \* La vigencia de la Ley de la Plusvalía provocó una contracción de no menos de un 40% de las actividades de nuestro sector, medidos en base a la caída de los bienes y servicios relacionados con nuestra actividad, como es el caso de cemento, bloques, hormigón premezclado, cerámicas, etc., así como por la dramática caída en las ventas de las unidades inmobiliarias, provocando la paralización de proyectos o la no iniciación de nuevos emprendimientos.
- \* La paralización del sector de la construcción provocó que no menos de 80.000 trabajadores directos y, por lo menos, 160.000 indirectos, perdieran su trabajo, de donde cuando se legisla a favor de nuestra actividad no se debe pensar en que se esta beneficiando a constructores, desarrollistas, promotores e industriales, sino a las miles de familias cuyo sustento depende de esta noble actividad, así como a los Municipios y al mismo gobierno por los impuestos que se generan.
- \* Siendo la derogatoria de la Ley de la Plusvalía una excelente noticia para el sector nuestra recuperación plena no será inmediata, tomando en cuenta que el desarrollo de un proyecto inmobiliario toma entre un año y medio a dos años, tiempo que toma panificarlo, estructurarlo, prevenderlo, construirlo y entregarlo.



0000377

Junio 11 2018

**ENCUENTRO EN BLANCO**



Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo,  
Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y  
Estabilidad y Equilibrio Fiscal

PROPUESTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN



**Remisión de obligaciones tributarias y fiscales**

En el Art. 2 "**Plazo de remisión**", **literal a)** se plantea la exoneración del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales a dos grupos de empresas:

- ❖ Aquellas con un promedio de ingresos brutos entre 2015 y 2017 superior a 5 M, las integrantes a grupos económicos identificados por el SRI y otras, las que contarán con 90 días para acogerse a la remisión y contarán con 90 días para hacerlo.
- ❖ Un segundo grupo, integrado por el resto de contribuyentes que pueden acceder a este beneficio pagando sus obligaciones tributarias hasta por un plazo de 2 años.

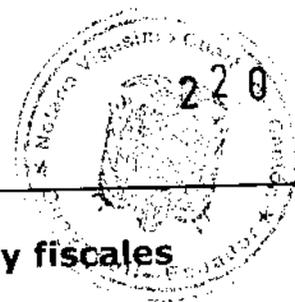
Propuesta:

**1. Que dentro de los grupos económicos descritos en el literal a) se excluyan a las empresas de la construcción e inmobiliarias, con la finalidad de que este sector se beneficie de lo dispuesto en el literal b) donde se establece un plazo máximo de 2 años para todos aquellos no contemplados en el literal a).**



0000373

ESPAGNO EN BLANCO



## Remisión de obligaciones tributarias y fiscales

En el Art. 5 "**Facilidades de pago del capital de hasta dos años**"

Propuesta:

1. Se incorpore a continuación del segundo inciso del Art.5 de la Ley de Fomento Productivo, los siguientes que digan:

**"La concesión de facilidades de pago devengará intereses, aplicando la tasa activa referencial para 90 días fijada por el Banco Central del Ecuador, a partir del día posterior en que finalicen los 90 días para acogerse a la remisión."**

**"Los contribuyentes que sean proveedores de bienes, obras o servicios y que mantengan órdenes de pago no canceladas, que hayan presentado requerimientos formales de pago vía administrativa, o hayan iniciado recursos o acciones judiciales, constitucionales, de mediación o arbitrales para el reconocimiento de acreencias a su favor, contra las entidades descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República, podrán solicitar que sus acreencias sean compensadas con sus deudas tributarias y fiscales, se exonerarán los intereses, multas y recargos."**



## Incorporar al sector de la construcción a los sectores priorizado

En el Capítulo II, Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas. Art. 20. "**Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados**" establece que las nuevas inversiones en los sectores priorizados tendrán derecho de exoneración del impuesto a la renta por 10 años.

Propuesta

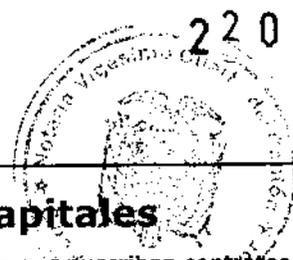
**1. Reconocer al sector de la construcción dentro del grupo de sectores prioritarios, agregando al listado contenido en el Art. 9,1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el literal que diga: "k. El sector de la construcción".**



0000373

**TRABAJOS EN BLANCO**

220



## Incentivo a la repatriación de capitales

El Art. 21 "Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión" establece que las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por varios conceptos.

Propuestas

1. Se incluya en el Art. 21 luego de "contratos de inversión" el texto siguiente: **"y de aquellas que se destinen al sector de la construcción"**
2. Se agregue entre uno de los conceptos/justificaciones para la exoneración, los párrafos siguientes:

***"Importación de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el respectivo contrato. Dichos montos serán reajustables en los casos en que hubiere un incremento en la inversión planificada, proporcionalmente a estos incrementos y previo a autorización del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. Este beneficio también favorecerá a quienes desarrollen proyectos de construcción de urbanizaciones, ciudadelas y similares y que sean autorizados por el referido Comité.***

***Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador, accionistas de la sociedad que los dis hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión o hasta por 5 años en el inversiones en el sector de la construcción."***



## Viviendas de Interés Social

Dentro de lo que establece el Capítulo III, Vivienda de Interés Social.

Propuesta General

*Se potencie el marco regulatorio aportando estabilidad legal, al definir lo que se considera como vivienda social, de manera global y concreta, aglutinando así las distintas categorías de apoyo gubernamental bajo un solo marco, disponiendo un régimen de actualización periódica, que debería incluir una indexación de condiciones y precios automática para los topes de precio de los bienes inmuebles cuyo acceso recibe apoyo gubernamental.*



0000330

COMPTON PERIPHERALS



### Viviendas de Interés Social

Detalle de Propuestas

1. Se propone que los techos fijados por la Junta de regulación Monetaria en Abril del 2015 para los créditos Hipotecarios de Vivienda de Interés Público **VIP**, se modifiquen para actualizarlos y apoyar el proceso de reactivación económica del País, a los siguientes valores:

	VALORES	
	ANTERIOR	PROPUESTO
VALOR COMERCIAL MÁXIMO DE LA VIVIENDA:	\$ 70.000	\$ 80.000
PRECIO X M2 DE VENTA:	\$ 890/m2	\$ 980/m2



### Viviendas de Interés Social

Detalle de Propuesta

2. Que se establezca a las Viviendas del Proyecto Casa para Todos (CPT), a la Vivienda de Interés Social (VIS) y a la Vivienda de Interés Público (VIP), bajo una sola denominación de **"Vivienda de Interés Social Ecuador" VISE**, que iría desde la vivienda con 100% de subsidio hasta la vivienda con subsidio a la tasa de interés. Costo de vivienda desde \$20.000 hasta \$80.000.



6000331

**BLANCO EN BLANCO**

220



### Viviendas de Interés Social

Detalle de Propuesta

3. Que se disponga de un régimen de actualización periódica, que debería incluir una indexación de condiciones y precios automática para los topes de precio de los bienes inmuebles cuyo acceso recibe apoyo gubernamental, expresada en Salarios básicos Unificados SBU y el valor de venta del metro cuadrado de construcción, para lo cual proponemos la siguiente alternativa:

#### Vivienda de Interés Social Ecuador VISE

Valor comercial de la vivienda

Desde \$20.000 equivalentes a 53 SBU

Hasta \$80.000 equivalentes a 213 SBU

Valor comercial del m2 de construcción

Hasta \$980 c/m2 equivalentes a 2,6 SBU/m2.



### Reformar el cálculo del AIR para el sector de la construcción e inmobiliario.

Capítulo IV, Reformas a varios cuerpos legales, Sección Primera, Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 27.

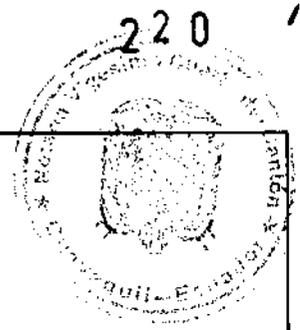
Propuesta

Se incorpore a las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas, dentro del grupo de contribuyentes que calculan el anticipo del impuesto a la renta con base al impuesto a la renta causado. Igual tratamiento solicitado sea dado a los sectores de la construcción e inmobiliario, incluyendo al literal "a" del numeral 2 del Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario interno, luego de la frase "en cualquier modalidad contractual" la siguiente: "las personas naturales y sociedades que tengan por actividad la construcción y/o de servicios inmobiliarios".



0000332

**ENCARGO EN BLANCO**



## Interpretación de caducidad

En el Art.45 del proyecto de Ley para el Fomento Productivo, contiene una Disposición interpretativa al artículo 94 del Código Tributario, en la que se establece que en los casos en que los contribuyentes hayan sustentado costos o gastos inexistentes en facturas emitidas por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, el plazo de caducidad es de 6 años y no de 3 años. Siendo una norma interpretativa, regiría para situaciones pasadas que no tengan una sentencia ejecutoriada.

Propuesta

1. Que la Disposición interpretativa del Art. 94 del Código Tributario señalada en el Art. 45 del proyecto de Ley, sea incluida como una reforma de aplicación hacia el futuro y no se establezca como una interpretación.



## Adopción del impuesto diferido por adopción de las NIIF

De los países que han adoptado las NIIF, Ecuador es el único país del mundo que no aplica todas las normas.

Propuesta

Que se considere dentro de la Ley para el Fomento Productivo lo siguiente:

1. Ampliación del número de casos de impuestos diferidos dispuestos en las NIIF dentro de los señalados en el Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) (actualmente solo son 10), incluyéndose entre éstos las provisiones para atender el pago de desahucio y jubilación patronal.



0000333

**ESPACIO EN BLANCO**

220



Gracias

DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 02 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
*Francisco Xavier Yajala García*  
 ESTADO XXIV

0000334



**ESPANJO EN BLANCO**



Guayaquil, junio 05 de 2018  
Oficio No. 054-2018-P-FECC

Señor  
**ESTEBAN ALBORNOZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO**  
**Y LA MICROEMPRESA**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
Quito

De mis consideraciones:

Como alcance al Oficio No. 053-2018-P-FECC, hago llegar a usted y por su intermedio a los integrantes de esa Comisión, propuestas que considero son un complemento importante a las expuestas en el mencionado documento:

1. En el Numeral 8, tercer párrafo se propuso: "Que se establezca a las Viviendas del Proyecto Casa para Todos (CPT), a la Vivienda de Interés Social (VIS) y a la Vivienda de Interés Público (VIP), bajo una sola denominación de "Vivienda de Interés Social Ecuador" VISE, que iría desde la vivienda con 100% de subsidio hasta la vivienda con subsidio a la tasa de interés. Costo de vivienda desde \$20.000 hasta \$80.000"

De ser atendida esta solicitud, en el texto propuesto como artículo innumerado del Art. 27, numeral 18 a ubicarse a continuación del artículo 72: **Se deberá reemplazar "vivienda de interés social" por Viviendas de Interés Social Ecuador", VISE, quedando el texto de la forma siguiente:**

"Art. (...).- Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de **Viviendas de Interés Social Ecuador, VISE**, en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas."

2. Se solicita la exclusión de la base imponible para el impuesto a la herencia a los bienes inmuebles destinados a actividades productivas y a los derechos representativos de capital de sociedades, fondos y fideicomisos, incluyendo a los fondos de inversión en bienes raíces.

Atentamente,

**ING. ENRIQUE PITA**  
**PRESIDENTE**

c.c.: archivo



**ESPANOL EN BLANCO**

**Ing. Enrique Pita - Presidente Camara de la Construccion**

220

**De:** Ing. Enrique Pita - Presidente Camara de la Construccion  
<presidencia@cconstruccion.net>

**Enviado el:** miércoles, 06 de junio de 2018 11:21

**Para:** 'agustinvacar@gmail.com'

**Asunto:** Oficio Comisión de Desarrollo Productivo

**Datos adjuntos:** 054 Asamblea Nacional.pdf

Estimado Doctor:

Por instrucción del Ing. Enrique Pita, adjunto hago llegar a usted oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, para su amable gestión en la entrega.

Agradecemos por favor nos hagan llegar por este medio el recibido del oficio.

Saludos cordiales,

**Erika Yépez Tapia**  
Secretaria de Presidencia



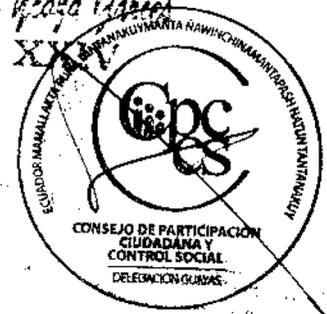
-  Camara De La Construccion Guayaquil
-  CamaraConstGye
-  www.cconstruccion.net

Centro Empresarial Las Cámaras Torre A, Piso 7  
 Teléfono: 593 42682546 ext. 107 • Celular/WA: 0958931146  
 Av. 1 de Octubre y Miguel B. Alvarado Guayaquil - Ecuador

DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 2 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



*Francisco Javier Urzúa García*  
 NOTARIO XXV



**ESPACIO EN BLANCO**



**ESPALDO EN BLANCO**

408 cuatrocientos ochos



220



# Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

## PROPUESTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

0000383



**ENCARGO EN BLANCO**



## LA CONSTRUCCIÓN ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO Construimos progreso, desarrollo y empleo

- ❖ El sector de la construcción es uno de los más importantes dentro de la economía de un país por su capacidad en la generación de empleo y la amplitud de su efecto multiplicador, por cuanto la infraestructura que su actividad desarrolla impulsa el encadenamiento productivo de otros sectores como el comercio, industria, agricultura, servicios, etc.
- ❖ La vigencia de la Ley de la Plusvalía provocó una contracción de no menos de un 40% de las actividades de nuestro sector, medidos en base a la caída de los bienes y servicios relacionados con nuestra actividad, como es el caso de cemento, bloques, hormigón premezclado, cerámicas, etc., así como por la dramática caída en las ventas de las unidades inmobiliarias, provocando la paralización de proyectos o la no iniciación de nuevos emprendimientos.
- ❖ La paralización del sector de la construcción provocó que no menos de 80.000 trabajadores directos y, por lo menos, 160.000 indirectos, perdieran su trabajo, de donde cuando se legisla a favor de nuestra actividad no se debe pensar en que se está beneficiando a constructores, desarrollistas, promotores e industriales, sino a las miles de familias cuyo sustento depende de esta noble actividad, así como a los Municipios y al mismo gobierno por los impuestos que se generan.
- ❖ A pesar de que la derogatoria de la Ley de la Plusvalía fue una excelente noticia para el sector, nuestra recuperación plena no será inmediata, tomando en cuenta que el desarrollo de un proyecto inmobiliario toma entre un año y medio a dos años, tiempo que toma panificarlo, estructurarlo, prevenderlo, construirlo y entregarlo.



0000333

**ESPANCO EN BLANCO**



410 cuatrocientos diez

220

## Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

### PROPUESTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN



#### 1. Remisión de obligaciones tributarias y fiscales

En el Art. 2 "Plazo de remisión", literal a) se plantea la exoneración del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales a dos grupos de empresas:

❖ Aquellas con un promedio de ingresos brutos entre 2015 y 2017 superior a 5 M, las integrantes a grupos económicos identificados por el SRI y otras, las que contarán con 90 días para acogerse a la remisión y contarán con 90 días para hacerlo.

❖ Un segundo grupo, integrado por el resto de contribuyentes que pueden acceder a este beneficio pagando sus obligaciones tributarias hasta por un plazo de 2 años.

Propuesta:

**1. Que dentro de los grupos económicos descritos en el literal a) se excluyan a las empresas de la construcción e inmobiliarias, con la finalidad de que este sector se beneficie de lo dispuesto en el literal b) donde se establece un plazo máximo de 2 años para todos aquellos no contemplados en el literal a).**

#### 2. Remisión de obligaciones tributarias y fiscales

En el Art. 5 "Facilidades de pago del capital de hasta dos años"

Propuesta:

1. Se incorpore a continuación del segundo inciso del Art.5 de la Ley de Fomento Productivo, los siguientes que digan:

**"La concesión de facilidades de pago devengará intereses, aplicando la tasa activa referencial para 90 días fijada por el Banco Central del Ecuador, a partir del día posterior en que finalicen los 90 días para acogerse a la remisión."**

**"Los contribuyentes que sean proveedores de bienes, obras o servicios y que mantengan órdenes de pago no canceladas, que hayan presentado requerimientos formales de pago vía administrativa, o hayan iniciado recursos o acciones judiciales, constitucionales, de mediación o arbitrales. Para el reconocimiento de acreencias a su favor, contra las entidades descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República, podrán solicitar que sus acreencias sean compensadas con sus deudas tributarias y fiscales, se exonerarán los intereses, multas y recargos."**



0000330

**FORMIO EN BLANCO**



220



### 3. Incorporar al sector de la construcción a los sectores priorizado

En el Capítulo II, Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas. Art. 20. **"Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados"** establece que las nuevas inversiones en los sectores priorizados tendrán derecho de exoneración del impuesto a la renta por 10 años.

Propuesta

**1. Reconocer al sector de la construcción dentro del grupo de sectores prioritarios, agregando al listado contenido en el Art. 9,1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el literal que diga: "k. El sector de la construcción".**

### 4. Incentivo a la repatriación de capitales

El Art. 21 **"Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión"** establece que las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por varios conceptos.

Propuestas

1. Se incluya en el Art. 21 luego de "contratos de inversión" el texto siguiente: **"y de aquellas que se destinen al sector de la construcción"**

2. Se agregue entre uno de los conceptos/justificaciones para la exoneración, los párrafos siguientes:

**"Importación de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el respectivo contrato. Dichos montos serán reajustables en los casos en que hubiere un incremento en la inversión planificada, proporcionalmente a estos incrementos y previo a autorización del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. Este beneficio también favorecerá a quienes desarrollen proyectos de construcción de urbanizaciones, ciudadelas y similares y que sean autorizados por el referido Comité.**

**Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador, accionistas de la sociedad que los distribuye, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión o hasta por 5 años en el caso de inversiones en el sector de la construcción."**

0000301



**COMPTON ITALIA**



412 cuatrocientos doce

220



## 5. Viviendas de Interés Social

Propuesta General al Capítulo III, Vivienda de Interés Social.

Se potencie el marco regulatorio aportando estabilidad legal, al definir lo que se considera como vivienda social, de manera global y concreta, aglutinando así las distintas categorías de apoyo gubernamental bajo un solo marco, disponiendo un régimen de actualización periódica, que debería incluir una indexación de condiciones y precios automática para los topes de precio de los bienes inmuebles cuyo acceso recibe apoyo gubernamental.

Detalle de Propuestas

1. Que los techos fijados por la Junta de regulación Monetaria en Abril del 2015 para los créditos Hipotecarios de Vivienda de Interés Público **VIP**, se modifiquen para actualizarlos y apoyar el proceso de reactivación económica del País, a los siguientes valores:

	VALORES	
	ANTERIOR	PROPUESTO
VALOR COMERCIAL MÁXIMO DE LA VIVIENDA:	\$ 70.000	\$ 80.000
PRECIO X M2 DE VENTA:	\$ 890/m2	\$ 980/m2

2. Que se establezca a las Viviendas del Proyecto Casa para Todos (CPT), a la Vivienda de Interés Social (VIS) y a la Vivienda de Interés Público (VIP), bajo una sola denominación de **"Vivienda de Interés Social Ecuador" VISE**, que iría desde la vivienda con 100% de subsidio hasta la vivienda con subsidio a la tasa de interés. Costo de vivienda desde \$20.000 hasta \$80.000.

3. De ser aceptado lo solicitado el numeral anterior, en el texto propuesto dentro del Proyecto de Ley como artículo innumerado del Art. 27, numeral 18 a ubicarse a continuación del artículo 72: Se deberá reemplazar "vivienda de interés social" por Viviendas de Interés Social Ecuador", VISE, quedando el texto de la forma siguiente:

**"Art. (...).- Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de Viviendas de Interés Social Ecuador, VISE, en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas."**

4. Que se disponga de un régimen de actualización periódica, que debería incluir una indexación de condiciones y precios automática para los topes de precio de los bienes inmuebles cuyo acceso recibe apoyo gubernamental, expresada en Salarios Básicos Unificados SBU y el valor de venta del metro cuadrado de construcción, para lo cual proponemos la siguiente alternativa:

0000332



**FORMIO EN BLANCO**



### Vivienda de interés Social Ecuador VISE

#### Valor comercial de la vivienda

Desde \$20.000 equivalentes a 53 SBU

Hasta \$80.000 equivalentes a 213 SBU

#### Valor comercial del m2 de construcción

Hasta \$980 c/m2 equivalentes a 2,6 SBU/m2.

## 6. Reformar el cálculo del AIR para el sector de la construcción e inmobiliario.

Capítulo IV, Reformas a varios cuerpos legales, Sección Primera, Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 27.

Propuesta

1. Se dé igual tratamiento a los sectores de la construcción e inmobiliario que el dado a las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplen las condiciones de las microempresas, dentro del grupo de contribuyentes que calculan el anticipo del impuesto a la renta con base al impuesto a la renta causado, incluyendo al literal "a" del numeral 2 del Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario interno, luego de la frase "en cualquier modalidad contractual" la siguiente: "las personas naturales y sociedades que tengan por actividad la construcción y/o de servicios inmobiliarios".

## 7. Interpretación de caducidad

En el Art.45 del proyecto de Ley para el Fomento Productivo, contiene una Disposición interpretativa al artículo 94 del Código Tributario, en la que se establece que en los casos en que los contribuyentes hayan sustentado costos o gastos inexistentes en facturas emitidas por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, el plazo de caducidad es de 6 años y no de 3 años. Siendo una norma interpretativa, regiría para situaciones pasadas que no tengan una sentencia ejecutoriada.

Propuesta

1. Que la Disposición interpretativa del Art. 94 del Código Tributario señalada en el 45 del proyecto de Ley, sea incluida como una reforma de aplicación inmediata y no se establezca como una interpretación.

0000333



**ESPANCO EN BLANCO**



**8. Adopción del impuesto diferido por adopción de las NIIF**

De los países que han adoptado las NIIF, Ecuador es el único país del mundo que no aplica todas las normas.

Propuesta

Que se considere dentro de la Ley para el Fomento Productivo lo siguiente:

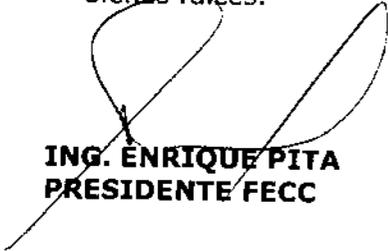
1. Ampliación del número de casos de impuestos diferidos dispuestos en las NIIF dentro de los señalados en el Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) (actualmente solo son 10), incluyéndose entre éstos las provisiones para atender el pago de desahucio y jubilación patronal.



**9. Impuesto a la Herencia**

Propuesta

1. Se debe excluir de la base imponible para el impuesto a la herencia a los bienes inmuebles destinados a actividades productivas y a los derechos representativos de capital de sociedades, fondos y fideicomisos, incluyendo a los fondos de inversión en bienes raíces.

  
**ING. ENRIQUE PITA**  
**PRESIDENTE FECC**



0000394

**ESPACIO EN BLANCO**

415 cuapocientos guaya

220



Oficio No. SAN-2018-1049

Quito, D.M., 20 JUN. 2018

Señor Ingeniero  
Enrique Pita García  
**Presidente de la Federación Ecuatoriana de Cámaras de la  
Construcción**  
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente, acuso recibo del su correo electrónico de 7 de junio de 2018, ingresado a esta Legislatura el 19 del mismo mes y año, con número de trámite 331085; y, al respecto, me permito informarle que se ha tomado debida nota de su contenido y que el mismo ha sido trasladado a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General

tr. 331085  
dz.

DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 04 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



NOTARIO XXIV

0000395

**ESPANOL EN BLANCO**

416 cuatrocientos dieciséis



Recibido  
12/07/2018  
*[Signature]*

Guayaquil, julio 11 de 2018  
Oficio No. 060-2018-P-FECC

Señora Doctora  
**DIANA SALAZAR MENDEZ**  
**Directora de la Unidad de Análisis Financiero del Ecuador**  
Quito

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente de la Federación Ecuatoriana de Cámaras de la Construcción, solicito se sirva considerar la situación en la que se encuentran las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción, que por disposición de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos (Art5), son sujetos obligados ante la Unidad de Análisis Financiero del Ecuador.

Esta obligación ha originado:

- El incremento constante de la carga de trabajo por la cambiante, dispersa y las múltiples obligaciones (manuales, matrices de riesgo, cursos, etc.) cuando bien se podría simplificar, unificar y estandarizar los controles para el sector de la construcción e inmobiliario.
- El incremento innecesario del alcance de las debidas diligencias con proveedores, accionistas, clientes.
- La ausencia de un sistema uniforme al que deban sujetarse los oficiales de cumplimiento, originando un ambiente que hace previsible la dificultad de un eficiente cumplimiento de su trabajo.
- El incremento de los costos de la operación por la inclusión del sector de la construcción dentro de las denominadas empresas de interés público, por parte de la Superintendencia de Compañías.

A efecto de lograr un eficiente control del lavado de activos que se pueda producir en el sector de la construcción y el inmobiliario, pido a usted las siguientes modificaciones:

Centro Empresarial Las Cámaras, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Torre Institucional 7º piso  
e-mail: presidencia@cconstruccion.net \* www.cconstruccion.net \* Guayaquil - Ecuador



0000396

**ESPACIO EN BLANCO**



1. **Obligación:** Los sujetos obligados deben crear un sistema de prevención de riesgos (SPR) y el manual de prevención de lavado de activos, en los términos de la Resolución UAFE-DG-SO-2017-0004 (R.O. 103, octubre 19, 2017).

**Situación:** Cada uno de los sujetos obligados debe incurrir en costos para el desarrollo y ejecución de un sistema de prevención que, en muchos de sus aspectos, terminan siendo similares y coincidentes entre ellos.

**Propuesta:** Que la UAFE establezca conjuntamente con los gremios que aglutinan a los sujetos obligados (Cámaras de la Construcción), un sistema estandar para todo el sector, que se determine en una sola normativa y que simplifique las obligaciones de reportería, considerando obligaciones por categorías, en razón al monto de las transacciones y tamaño de la operación.

2. **Obligación:** Los sujetos obligados que sean sociedades deben designar a una persona natural como oficial de cumplimiento por empresa o por grupo empresarial, conforme lo exige el Art.13 del Reglamento General a la Ley de la materia.

**Situación:** El costo por la contratación y el riesgo laboral que representa mantener un oficial de cumplimiento, es representativo especialmente para aquellos obligados que no tienen una operación continua y de montos importantes.

**Propuesta:** Que se permita la contratación a empresas que sean especializadas que cumplan con las funciones de oficiales de cumplimiento.

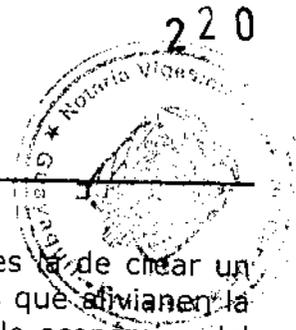
3. **Presentación de reportes:** Los sujetos obligados deben presentar en forma ocasional un Reporte de Operaciones Inusuales e Injustificadas (ROI); y, en forma mensual un Reporte de Operaciones que Superan el Umbral (RESU).

**Situación:** El régimen de sanciones pecuniarias por incumplimiento de obligaciones, contenido en la Resolución UAFE-DG-VR-2017-0011 (R.O. 1011, mayo 24, 2017), establece multas indexadas al salario básico unificado (SBU 2018 = US\$386), que incluye multas de hasta 30 SBU (US\$11,580) por cada ocasión en que el sujeto obligado no entregue información adicional que requiera la UAFE. La falta de presentación del RESU, origina una multa de hasta 20 SBU, que representa US\$7,720 por cada incumplimiento mensual.

**Propuesta:** Que se establezca un sistema que evite las infracciones y que se disminuya el monto de las sanciones pecuniarias.



**ESPACIO EN BLANCO**



Confiamos en que comprenda usted que nuestra propuesta es la de crear un eficiente ambiente de control, que simplifique procedimientos que alivianen la carga operativa de uno de los principales actores del desarrollo económico del Ecuador.

Atentamente,

**ING. ENRIQUE PITA GARCÍA**  
PRESIDENTE

DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 2 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



*Francisco Xavier Yeaza García*  
NOTARIO XXIV



**ESPACIO EN BLANCO**

419 cuatrocientos diecinueve.



Guayaquil, julio 12 de 2018  
Oficio No. 061-2018-P-FECC

Señor  
**GERMAN XAVIER TORRES**  
**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI**  
Quito

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente de la Federación Ecuatoriana de Cámaras de la Construcción y junto a dieciséis Presidentes de varias Cámaras de la Construcción del país dirigimos al señor Presidente de la República el oficio No. 049-2018-P-FECC, con el propósito de solicitar, entre otros, la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta del año 2017 y la suspensión de su pago por el 2018 a quienes conformamos el sector de la construcción, entendiéndose que esta actividad comprende a los constructores individuales, empresas constructoras, así como a los desarrollistas y promotores inmobiliarios; petición que se hizo al amparo del Art.41, numeral 2, literal i) de la Ley de Régimen Tributario Interno, que faculta al Presidente de la República a decretar la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta, a favor de los sectores, subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunscripción territorial, que hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades.

La Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora General del SRI a quien el Presidente de la República corrió traslado de nuestra solicitud, con fecha junio 22 mediante oficio No. NAC-DNEOSGE18-00000272-A, nos da a conocer que esa institución debe recibir la petición fundamenta sobre el particular del "Ministerio del ramo competente".

En atención a lo anterior Señor Ministro, solicitamos a usted, de considerarlo procedente, se sirva dirigir una comunicación de respaldo a nuestra petición a la autoridad del SRI, a fin de lograr el pronunciamiento que permita la aplicación de ésta que consideramos una solicitud justa y correspondiente a la crítica situación que nuestro sector ha venido afrontado desde hace aproximadamente 3 años.

Acompañamos el presente con copia de los documentos aquí mencionados.

Atentamente,

**ING. ENRIQUE PITA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

c.c.: archivo  
adj.: lo indicado

5.004.001.023684992

MARIA RIZABEN PITA

JUL 19 2018

12H36



**ESPACIO EN BLANCO**

420 cuatrocientos veinte



DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVA TRIBUTARIA



OFICIO No. NAC-DNEOSGE18-0000272-A

Fecha: \_\_\_\_\_  
Asunto: Respuesta a solicitud de reformas tributaria  
RUC: 0990970831001

Señor Ing.  
Enrique Pita García  
CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUAYAQUIL  
Guayaquil.-

De mi consideración,

En atención al Oficio No. PR-SGPR-2018-O, de fecha 20 de abril del presente año, remitido a esta Administración Tributaria por el Secretario General de la Presidencia; en el cual se solicita se emita una contestación al Oficio No. 049-2018-P-FECC, dirigido al Señor Presidente de la República, pronunciándose sobre propuestas de reformas tributarias que beneficien al sector inmobiliario y de la construcción, cúpleme manifestar lo siguiente:

En lo referente a la propuesta de reforma sobre remisión de intereses, multas y recargos; el Señor Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés ha enviado el proyecto Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal a la Asamblea Nacional el pasado 24 de mayo, con el carácter económico urgente, mismo que al momento se encuentra en análisis de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de lo cual, sin perjuicio del análisis técnico y medidas de impacto que el Servicio de Rentas Internas pueda realizar en el ámbito de sus competencias, nos permitimos sugerir comedidamente que dichas propuestas también se pongan en conocimiento de la referida Comisión, que es la encargada del análisis y discusión de la aprobación del texto, previo pronunciamiento por parte del pleno de la Asamblea.

Por otra parte, en torno a la solicitud de exoneración del Anticipo del Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2017 y la suspensión de su pago por el ejercicio fiscal del 2018, a favor de las sociedades y personas naturales del sector inmobiliario y de la construcción; me permito señalar que el inciso seis y siete del literal i) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece:

*“En casos debidamente justificados en que sectores, subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunscripción*

Cámara de la Construcción de Guayaquil

FECHA: 20 de mayo de 2018

HORA: 16:30

RECIBO: 0000272



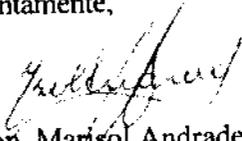
*territorial, hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades, a petición fundamentada del Ministerio del ramo, con informe del Director General del Servicio de Rentas Internas y dictamen del ente rector de las finanzas públicas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector, subsector o segmento.*

*La reducción, exoneración o devolución antes referidas podrán ser autorizadas solo por un ejercicio fiscal a la vez, conforme lo establezca el correspondiente Decreto Ejecutivo."*

Por lo antes mencionado y en cumplimiento de esta normativa, el Servicio de Rentas Internas debe recibir la petición fundamentada del Ministerio de ramo competente; a efectos de proceder con el análisis y elaboración del informe de impacto fiscal, mismo que podrá servir como insumo al Presidente de la República a fin de establecer o no la exoneración solicitada.

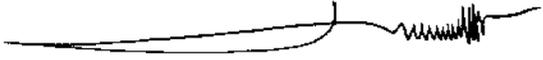
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

  
Econ. Marisol Andrade Hernández  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

JOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 2 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



  
Xavier Uzaa García  
SECRETARIO XXIV



Guayaquil, julio 12 de 2018  
Oficio No. 062-2018-P-FECC

Señor Ingeniero  
**BORIS PALACIOS VÁSQUEZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
Quito

De mis consideraciones:

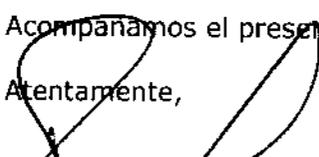
En mi calidad de Presidente de la Federación Ecuatoriana de Cámaras de la Construcción y junto a dieciséis Presidentes de varias Cámaras de la Construcción del país dirigimos al señor Presidente de la República el oficio No. 049-2018-P-FECC, con el propósito de solicitar, entre otros, la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta del año 2017 y la suspensión de su pago por el 2018 a quienes conformamos el sector de la construcción, entendiéndose que esta actividad comprende a los constructores individuales, empresas constructoras, así como a los desarrollistas y promotores inmobiliarios; petición que se hizo al amparo del Art.41, numeral 2, literal i) de la Ley de Régimen Tributario Interno, que faculta al Presidente de la República a decretar la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta, a favor de los sectores, subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunscripción territorial, que hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades.

La Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora General del SRI a quien el Presidente de la República corrió traslado de nuestra solicitud, con fecha junio 22 mediante oficio No. NAC-DNEOSGE18-00000272-A, nos da a conocer que esa institución debe recibir la petición fundamenta sobre el particular del "Ministerio del ramo competente".

En atención a lo anterior Señor Ministro, solicitamos a usted, de considerarlo procedente, se sirva dirigir una comunicación de respaldo a nuestra petición a la autoridad del SRI, a fin de lograr el pronunciamiento que permita la aplicación de ésta que consideramos una solicitud justa y correspondiente a la crítica situación que nuestro sector ha venido afrontado desde hace aproximadamente 3 años.

Acompañamos el presente con copia de los documentos aquí mencionados.

Atentamente,

  
**ING. ENRIQUE PITA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

c.c.: archivo  
adj.: lo indicado



**ESPACIO EN BLANCO**

422 cuatrocientos veintidós

3

220



DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVA TRIBUTARIA

OFICIO No. NAC-DNEOSGE18-0000272-A



Fecha:   
Asunto: Respuesta a solicitud de reformas tributaria  
RUC: 0990970831001

Señor Ing.  
Enrique Pita García  
CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUAYAQUIL  
Guayaquil.-

De mi consideración,

En atención al Oficio No. PR-SGPR-2018-O, de fecha 20 de abril del presente año, remitido a esta Administración Tributaria por el Secretario General de la Presidencia; en el cual se solicita se emita una contestación al Oficio No. 049-2018-P-FECC, dirigido al Señor Presidente de la República, pronunciándose sobre propuestas de reformas tributarias que beneficien al sector inmobiliario y de la construcción, cúpleme manifestar lo siguiente:

En lo referente a la propuesta de reforma sobre remisión de intereses, multas y recargos; el Señor Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés ha enviado el proyecto Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal a la Asamblea Nacional el pasado 24 de mayo, con el carácter económico urgente, mismo que al momento se encuentra en análisis de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de lo cual, sin perjuicio del análisis técnico y medidas de impacto que el Servicio de Rentas Internas pueda realizar en el ámbito de sus competencias, nos permitimos sugerir comedidamente que dichas propuestas también se pongan en conocimiento de la referida Comisión, que es la encargada del análisis y discusión de la aprobación del texto, previo pronunciamiento por parte del pleno de la Asamblea.

Por otra parte, en torno a la solicitud de exoneración del Anticipo del Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2017 y la suspensión de su pago por el ejercicio fiscal del 2018, a favor de las sociedades y personas naturales del sector inmobiliario y de la construcción; me permito señalar que el inciso seis y siete del literal i) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece:

*"En casos debidamente justificados en que sectores, subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunstancia"*

Cámara de la Construcción de Guayaquil

FECHA: Junio 22/2018

HORA: 16:35

Chelverojefe

0000402



www.SRI.gob.ec

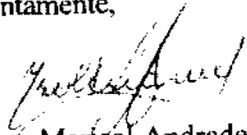
*territorial, hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades, a petición fundamentada del Ministerio del ramo, con informe del Director General del Servicio de Rentas Internas y dictamen del ente rector de las finanzas públicas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector, subsector o segmento.*

*La reducción, exoneración o devolución antes referidas podrán ser autorizadas solo por un ejercicio fiscal a la vez, conforme lo establezca el correspondiente Decreto Ejecutivo."*

Por lo antes mencionado y en cumplimiento de esta normativa, el Servicio de Rentas Internas debe recibir la petición fundamentada del Ministerio de ramo competente; a efectos de proceder con el análisis y elaboración del informe de impacto fiscal, mismo que podrá servir como insumo al Presidente de la República a fin de establecer o no la exoneración solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

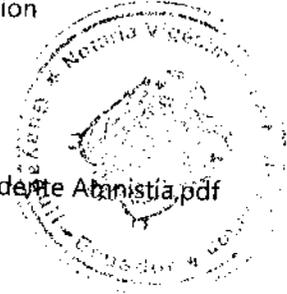
Atentamente,

  
Econ. Marisol Andrade Hernández  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Ing. Enrique Pita - Presidente Camara de la Construccion**

220

De: Ing. Enrique Pita - Presidente Camara de la Construccion  
 <presidencia@cconstruccion.net>  
 Enviado el: jueves, 12 de julio de 2018 15:53  
 Para: dajoy@mtop.gob.ec  
 Asunto: Oficio Ministro MTOP  
 Datos adjuntos: 062 MTOP.pdf; 049 SRI respuesta.pdf; 049 Carta Presidente de Amnistia.pdf



Estimado Ingeniero Ajoy:

Por instrucción del Ing. Enrique Pita adjunto hago llegar a usted oficio dirigido al Ing. Boris Palacios, Ministro del MTOP, y anexos, con la finalidad de que se sirva por favor ordenar a quien corresponda se coordine su entrega.

Muchas gracias,

**Erika Yépez Tapia**  
Secretaria de Presidencia



Cámara De La Construcción Guayaquil

CamaraConstGye

www.construccion.net

**CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUAYAQUIL**

Centro Empresarial Las Cámaras Torre A, Piso 7  
Teléfonos: 593 42682540 ext. 107 • Celular: 0958931146  
Av. Loo de Orellana y Miguel H. Alcívar - Guayaquil - Ecuador

BOV FE Que la fotocopia que antecede constante de 02 folios es igual al documento que fue exhibido y que devolví al interesado en Guayaquil al [ ] - Guayaquil.



*[Handwritten signature]*

*Dr. Francisco Xavier Usuga García*  
**NOTARIO XXIV**



**ESCRIBO EN BLANCO  
COMIENZO**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

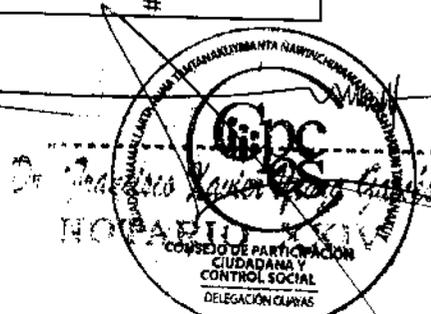
2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

c. Haber participado en proyectos con autoridades nacionales o internacionales en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos:

FECHA			ANEXOS	
DESDE	HASTA	INSTITUCIÓN CON LA QUE TRABAJÓ	CARGO	
2	Ene.-2015	Actualidad	Cámara de la Construcción de Guayaquil - M.I. Municipalidad de Guayaquil	Presidente

FECHA	MEDIO	DIRIGIDO A:	ASUNTO
# 1	Abr.-2016	Acuerdo de colaboración con la M.I. Municipalidad de Guayaquil	Coordinación de importación, desaduanización de contenedores y su adecuación como viviendas en colaboración con la M.I. Municipio de Guayaquil, Teletón por la Vida y empresa privada.
# 2	Jun 2016	Ordenanza para el Control de Edificación con Fedatarios	Desarrollo de logística, procedimientos y sistemas de interconexión con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, gestión para la capacitación de aspirantes a Fedatarios. Acreditación y puesta en marcha del programa de control de edificaciones con la finalidad de evitar daños estructurales, riesgos e inseguridad de las construcciones en perjuicio de la ciudadanía.

DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



0000404

424 cuatrocientos veinticuatro

**ESANCIO EN BLANCO**

<https://www.eluniverso.com/noticias/2016/05/11/nota/5572782/casas-6000-ofrecen-empresarios-alcalde-nebot>

## Casas de \$ 6.000 ofrecen empresarios y alcalde Jaime Nebot

Un modelo de contenedor convertido en casa fue presentado ayer afuera del edificio Las Cámaras, en Guayaquil.



Miércoles, 11 de mayo, 2016 - 00h00

Son 50 contenedores de 40 pies (12 por 2,60 metros) que serán acondicionados como viviendas para familias damnificadas por el terremoto que el pasado 16 abril afectó principalmente a la provincia de Manabí.

Jaime Nebot Saadi, alcalde de Guayaquil, en compañía de empresarios, ayer presentó una casa modelo en un patio del edificio Las Cámaras, ubicado en el norte de la ciudad.

Allí explicó que los módulos estarán listos para mediados de junio y que la inversión total del proyecto, incluyendo baterías sanitarias y duchas colectivas, y el traslado a Manabí, bordea los 300 mil dólares.

El 50% de este monto, según el burgomaestre, será financiado con los fondos recaudados en la última Teletón, y que el resto será costado por la empresa privada.

Cada casa, acondicionada con dos cuartos, espacios para sala, comedor y cocina, está valorada en seis mil dólares, indicó Enrique Pita, presidente de la Cámara de la Construcción de Guayaquil y de la Federación Nacional de Cámaras de la Construcción.

Las estructuras cuentan, además, según Pita, con un forro especial interno que aísla el calor, ventanas de PVC, instalaciones eléctricas y por pedido del alcalde se incluirán extractores de aire.

Jaime Nebot indicó que las casas contenedores serán entregadas al Gobierno para que las instale en un solo sector. "El Gobierno debe decir la ciudad, el Gobierno debe decir los beneficiarios individuales, nosotros sí ponemos una condición: debe ser la gente, las familias más pobres que estén sufriendo la mayor indigencia (...) los que estén durmiendo en la calle por haberlo perdido todo...". (1)



0000405





CÁMARA DE LA  
CONSTRUCCIÓN  
DE GUAYAQUIL



BOLETÍN  
FEBRERO 10 DE 2017  
ENTREGA DE VIVIENDAS - CONTENEDORES

Con satisfacción anunciamos que hoy se ha cumplido con la entrega de 40 viviendas-contenedores adecuadas por la Cámara de la Construcción de Guayaquil para aquellos a quienes el sismo de abril de 2016 dejó sin hogar en Manabí. Otras 10 serán enviadas el martes 14 de febrero a los damnificados en Esmeraldas.

Esperamos que este compromiso liderado por la M.I. Municipalidad de Guayaquil y que contó con la colaboración de la empresa privada, alivie en algo las necesidades que acosan a nuestros hermanos.

El Arzobispado de Manabí y el Vicariato Apostólico de Esmeraldas serán los encargados de coordinar la entrega de esta donación.

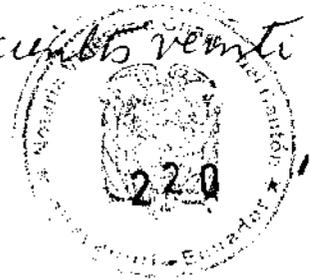
Febrero 10-2017

ENRIQUE PITA



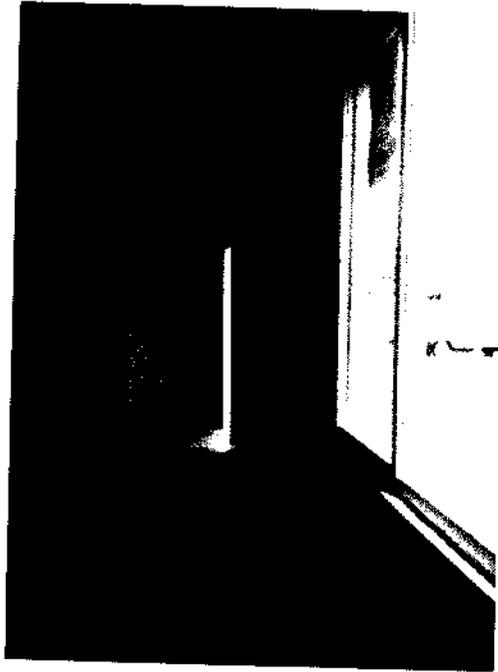
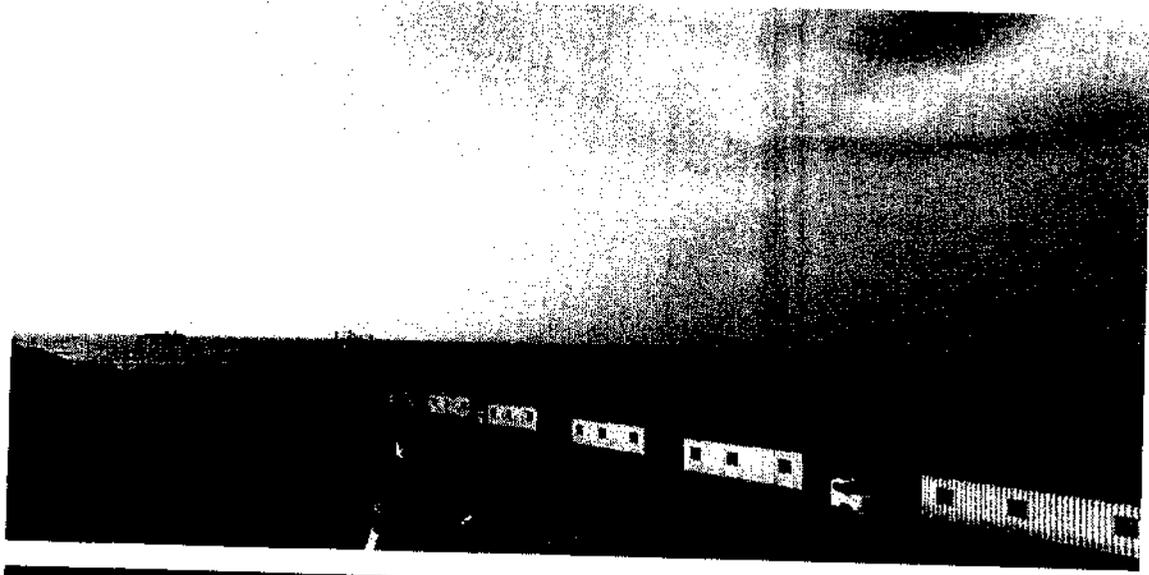
**COMANDO EN JEFE  
SERVICIO DE COMANDO**

427 cuatrocientos veintisiete



ENTREGA DE CONTENEDORES

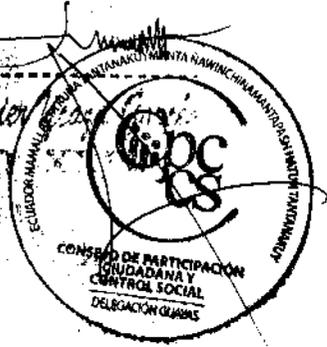
FEBRERO 14-2017



DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 3 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



Dr. *Francisco Xavier*  
NOTARIO



0000407

FORNIO EN PLANO

**Nebot encargará la inspección de las edificaciones**

Esa labor el Municipio la asignará a la Cámara de la Construcción

REDACCIÓN EXPRESO /

GUAYAQUIL /

09 JUN 2016 / 00:00

**Escenario. Algunos edificios aún tienen cintas que advierten "peligro". (Archivo / Expreso)**

Las inspecciones finales de las construcciones en Guayaquil después del terremoto del 16 de abril pasarán de los empleados municipales a las compañías especializadas, que realizarán esta labor en coordinación con la Cámara de la Construcción, señaló ayer en su enlace radial el alcalde Jaime Nebot.

No será el único cambio. En la ciudad, las normas de construcción se actualizan cada cierto tiempo, pero ahora se contratará, con asesoría de la Espol, una licitación internacional para que compañías con experiencia en sitios sísmicos como Japón y Chile ofrezcan sugerencias para los nuevos reglamentos acerca del tema.

Nebot dijo, además, que se contratará otra asesoría para evaluar los edificios de tráfico intenso, públicos y privados, algunos de los cuales se han construido hace ya 80 años. "Aparentemente no tienen problemas estructurales, pero es hora de hacer un análisis más profundo", advirtió.

Sobre el giro de las inspecciones, comandadas ahora por la Cámara de Construcción, señaló que se decidió aquello después de una reunión con el presidente de esa entidad, Enrique Pita.

Al respecto, el alcalde aclaró que los valores de esas inspecciones no variarán para el ciudadano. "El único cambio estaría en que las cobrará la Cámara de Construcción y no el Municipio", explicó.

En el Municipio, a aquellas construcciones que se les da permiso se las controla. Sin embargo, es más efectivo, señaló, el control a través de fedatarios que son personas naturales o jurídicas, vigiladas y escogidas por la Cámara de la Construcción.

El terremoto que devastó parte de la costa ecuatoriana dejó tres muertos en la ciudad. En el momento del desastre colapsaron nueve viviendas y otras 122 edificaciones resultaron afectadas con daños parciales.



0000403

COPIES OF THE REPORT  
ARE AVAILABLE FROM  
THE NATIONAL ARCHIVES  
AT COLLEGE PARK, MARYLAND  
OR FROM THE NATIONAL ARCHIVES  
AT COLLEGE PARK, MARYLAND



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Periodo 2014-2019 Guayaquil, Martes 29 de Agosto de 2017. No. 67

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS, LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.....2

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL - respecto a la delimitación actual de los polígonos ubicados entre las calles 8G NO (Dr. Juan Tanca Marengo), Transversal 36 NO (Av. Del Santuario), Ing. Felipe Pezo campuzano y 4° Pasaje 38 NO.....6

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL - respecto a modificar la zonificación en un tramo de la Av. Isidro Ayora, y normar la ocupación del suelo y condiciones de ordenamiento de las edificaciones.....27

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL - respecto a modificar el "Cuadro de Requerimientos y Areas Mínimas por Tipo de Establecimiento" de la actividad de Parqueos y/o Garajes (solares vacíos).....42

ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CONSTRUCCIONES

EN EL CANTÓN GUAYAQUIL MEDIANTE EJECUCIÓN DIRECTA Y POR FEDATARIOS.....45

Rectificación de la "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2013-2014".....52

RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A REVOCAR la Resolución que consta en Ordenanza de 26 de Julio de 1956 por la cual se denominó Daule a la vía pública que se extiende desde la Avenida 10 SE, Monseñor Domingo Comín y llega hasta la Avenida 9 SE, Rosa Borja de Ycaza, localizada en el Sector Cuba, Y, DENOMINAR a la citada vía con el nombre "PASEO SALESIANO".....53

APROBACIÓN de PLANOS de las cooperativas: Febres Cordero; El Futuro para los niños; Nueva Esperanza; Mz. 92 Pascuales; y, Unión Libre constantes en el informe DAJ-IJ-2017-9797, para viabilizar la aplicación de la Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal" publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.....54



**CONTRATAMENTO  
ESPECIAL**

<http://www.guayaquil.gob.ec/noticias-actuales/3289>



# El Municipio informa que, desde el 1 de agosto de 2018, en Guayaquil se construye bajo la inspección de fedatarios

La tarde del martes 31 de julio, en el Salón de la Ciudad del Palacio Municipal, el arquitecto José Miguel Rubio, director municipal de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, reiteró que a partir de este miércoles 1 de agosto, toda construcción que se edifique en Guayaquil debe realizarse bajo la inspección de un fedatario.

Así lo establece la Ordenanza para el Fortalecimiento del Control de Construcciones en Guayaquil, por aplicación directa o a través de fedatarios, publicada en agosto de 2017 en la Gaceta Oficial 67.

"Desde el 1 de agosto de 2018, todo permiso de construcción que emita la DUOT, a través del portal municipal, tendrá que tener el acompañamiento y verificación de un fedatario. ¿En qué construcciones? en construcciones iniciales, desde la más pequeña hasta la más grande, de uso residencial, comercial, oficinas, galpones de servicios, centros comerciales e industrias. También en el caso de los aumentos y en las remodelaciones que tocan elementos estructurales. Si una remodelación no toca elementos estructurales no tiene por qué ir a un fedatario", explicó Rubio.

Rubio indicó que según la citada ordenanza, se establecen etapas de control de los procesos constructivos, que requieren mínimo 3 y máximo 7 inspecciones.

Agregó que la Municipalidad contrató a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, para que esta se encargue del control de las construcciones a través de fedatarios.

"Un fedatario es un arquitecto o ingeniero civil, previamente calificado por la entidad contratante. Este profesional ha cumplido estándares de calidad para poder ejercer el control de construcciones en la ciudad de Guayaquil", indicó Rubio.

El titular de la DUOT explicó que el fedatario se encargará de velar porque en cada una de las inspecciones que realice a las obras se cumpla:

- 1.- con lo estipulado en las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC), que establecen procedimientos constructivos, métodos de construcción y aplicación de materiales concernientes para la correcta construcción
- 2.- verificar y cumplir con lo dispuesto en las ordenanzas municipales, que establecen los Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS), los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), densidades, alturas, retiros, intensidad de la edificación y uso de la edificación
- 3.- y que se cumplan las normas de seguridad industrial que deben tener los trabajadores de la construcción

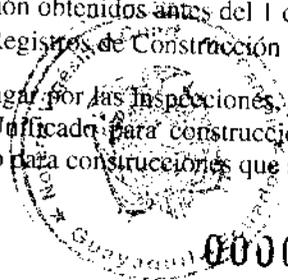
A partir del 1 de agosto, en el Registro de Construcción, que se emite a través de [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec), en el casillero "Observaciones" se indicará si la casa o edificio en construcción o la remodelación requiere de un fedatario.

La DUOT enviará un correo electrónico al dueño de la construcción, indicando que el Responsable Técnico de la obra, debe acercarse a la Cámara de la Construcción de Guayaquil a solicitar que le asigne un fedatario.

Los Registros de Construcción obtenidos antes del 1 de agosto de 2018 no requieren de un fedatario, tampoco las solicitudes de Registros de Construcción ingresadas antes de esa fecha.

En cuanto a los valores a pagar por las inspecciones, establecidos en la citada ordenanza, "serán del 20 % del Salario Básico Unificado para construcciones de hasta 120 metros cuadrados y 30 % del Salario Básico Unificado para construcciones que superen esa área", dijo Rubio.

DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 3 folios es igual al documento que me fue exhibido que devolví al interesado Guayaquil



NOTARIO XXIV  
Luis Carlos García

0000410

**ESCRIBO EN PLUMAS**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

d. Haber participado como veedor y/u observador electoral nacional o internacional en procesos electorales:

FECHA	INDICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE PARTICIPÓ (NACIONAL O INTERNACIONAL)		CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTÓ COMO VEEDOR Y OBSERVADOR	FUNCIONES EJECUTADAS
	DESDE	HASTA			
4-dic.-09	8-dic.-09	Elecciones Generales de Presidente y Vicepresidente de la República de Bolivia	Observador Internacional en representación oficial de la República del Ecuador y del Consejo Nacional Electoral	Consejo Nacional Electoral	Reuniones de trabajo para revisión de reglamento general de elecciones, instructivos de capacitación, presupuestos y otros.  Revisión de cronograma electoral. Observación del cumplimiento de actividades previas a las elecciones. Revisión de las seguridades del transporte y traslado de documentos electorales. Recorrido de recintos electorales. Observación de los comicios desde el inicio al fin de la jornada. Presentación conjunta de Informe de actividades, observaciones y recomendaciones.

0000411

DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado - Guayaquil.

431 cuapocientos treinta y tres



**ESMAGO EM BRANCO**

432 Cuaprecintos Kent e, J dr



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR 220

**OFICIO No. 0003631**

Quito, 4 de noviembre del 2009

Señor Ingeniero  
**Enrique Pita García**  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS DEL  
C.N.E.  
Ciudad.-



De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 29 de octubre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-7-29-10-2009**

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral declara en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Enrique Pita García, Director de la Delegación de la provincia del Guayas del C.N.E., para que en representación oficial de la República del Ecuador y del Consejo Nacional Electoral, se traslade a la República de Bolivia, del 4 al 8 de diciembre del 2009, en calidad de observador internacional de las elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la República y miembros a la Asamblea Legislativa Plurinacional de dicha República, atendiendo la invitación formulada por la Vicepresidenta de la Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia; y, en consecuencia, se dispone al Jefe Financiero de la Delegación de la provincia del Guayas del C.N.E., realice el pago de ayuda de viaje correspondiente, a favor del comisionado".

Particular que hago conocer a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,

Dn. Daniel Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

nd



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

04 NOV 2009

HORA 12:25 Cuaprecintos

RECIBIDO

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec



0000412

**ESANCIO EN BLANCO**



24 NOV. 2009

*Ninfa Nicols Fabiola u.*

*433 cuatrocientos treinta y tres*



220

Guayaquil, noviembre 23 del 2009  
Oficio No. 924- CNE-DPG



Señor Licenciado  
**OMAR SIMON**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Quito

De mis consideraciones:

En atención a haber sido designado en comisión de servicios en el extranjero, entre el 4 al 8 de diciembre, en calidad de observador internacional de las elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la República de Bolivia y de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional de ese país, solicito a usted licencia por los días 9, 10 y 11 de diciembre.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle se designe como encargado de la Dirección de este organismo al Ing. Carlos Hidalgo Caamones, Jefe Financiero de esta institución.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

**ING. ENRIQUE PITA GARCIA**  
DIRECTOR

c.c.: archivo



DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de 2 fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil.



Av. Democracia y Roberto Gilbert. Telefax: 593-04-2292904 Correo Electrónico: [guayas@cne.gov.ec](mailto:guayas@cne.gov.ec)  
Guayaquil- Ecuador

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 24-11-09 HORA: 09:10

RECIBIDO POR: Jcho



RECIBIDO POR: Acuña

0000413

**ESPAÑO EN BLANCO**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

f. Ser o haber sido parte de algún organismo internacional en materia de derecho electoral, derechos humanos civiles o políticos:

FECHA		INDICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE PARTICIPÓ (NACIONAL O INTERNACIONAL)	OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	FUNCIONES EJECUTADAS
DESDE	HASTA			
1				



438 Cuatrocientos treinta y cinco

220

1 de 1



DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado - Guayaquil.

*[Handwritten signature]*

Dr. Jacobo  
 NOTO



0000414

ESMICO EN PLATICO  
ESMICO EN PLATICO

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

e. Haber participado en procesos electorales en calidad de: Miembros de Junta Receptora del Voto; miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales:

FECHA		INDICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE PARTICIPÓ (NACIONAL O INTERNACIONAL)	CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTÓ COMO VEEDOR Y OBSERVADOR	FUNCIONES EJECUTADAS
DESDE	HASTA				
1					

434 cuatrocientos treinta y cuatro

220



DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado - Guayaquil.



*Dr. Francisco Javier Torres García*  
 NOTARIO XXIV



0000415

**ESMUCIO EN BLANCO**  
**CON LA NE ORGANICE**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

436 Cuatrocientos treinta y seis

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

g. Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones a fines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas:

FECHA		INSTITUCIÓN EN LA QUE TRABAJÓ	INDICACIÓN DEL PAÍS	OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	FUNCIONES EJECUTADAS
DESDE	HASTA				
Nov.-2000	Sept. 2002	TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS	ECUADOR	Asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta	Vicepresidente
Oct.2002	En.-2003				Presidente
Feb.-2003	Dic.-2004				Vocal Principal
Jun.-2005	Dic.-2006				Vocal Principal
Presidir la Comisión Técnica Ejercer la función de Vicepresidente de la Comisión Económica Integrar de la Comisión de Gasto Electoral Dirigir y supervisar la creación y ejecución de planes, programas internos. Dirigir y supervisar la ejecución de planes, programas y cronogramas recibidos del TSE Proponer resoluciones y acuerdos Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones del TSE Representar a la institución legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo a las constituciones legales. Presidir el Pleno del Tribunal Electoral del Guayas Celebrar contratos, acuerdos y convenios de conformidad con la ley y reglamentos. Coordinar colaboración de otras instituciones públicas. Logística de transporte, mantenimiento de servicios básicos en recintos electorales. Organizar actividades de control y seguridad de las instalaciones del TEG, recintos electorales y alrededores.					
Organización conjunta con Fuerzas de Tarea la seguridad de las bodegas, instalaciones, traslado y custodia de documentos electorales.					



0000416

**ESPACIO EN BLANCO**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

8. Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones a fines a la materia electoral en Instituciones públicas o privadas:

FECHA DESDE	HASTA	INSTITUCIÓN EN LA QUE TRABAJO	INDICACIÓN DEL PAÍS	OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	FUNCIONES EJECUTADAS
					Organización y distribución de recintos electorales y juntas receptoras del voto
					Organización y supervisión de procesos de cambio de domicilio, emisión de certificaciones y certificados provisionales de votación
					Recorrido y verificación de funcionamiento de mesas de información distribuidas en la provincia.
					Recorrido y verificación de condiciones de recintos electorales.
					Mantener reuniones con autoridades de la provincia para gestionar el funcionamiento del tránsito vehicular, seguridad de la ciudadanía, resguardo y funcionamiento de servicios básicos en recintos electorales.
					Coordinación conjunta con Fuerzas de Tarea de la custodia, traslado y transporte del material electoral antes, durante y después de los comicios.
					Reorganización, implementación y adecuación de áreas del Tribunal.
					Modernización del Tribunal. Adquisición de equipos informáticos.
					Creación de nuevo Centro de Cómputo. Implementación de tecnología y áreas de trabajo: Digitación, control y veeduría. Observación.
					Fomentar la participación mediante observación/veeduría de organizaciones políticas, medios de comunicación.
					Atención permanente de medios de comunicación y difusión de actividades de TEG.
					Atención permanente de organizaciones políticas y ciudadanía en general. Resolución de requerimientos y observaciones.
					Organizar los comicios
					Organizar, controlar y supervisar permanentemente el escrutinio de actas
					Coordinar la seguridad de los documentos electorales durante el escrutinio y su almacenamiento.



0000417

437 cuatrocientos treinta y siete. 2 de 5

**ESNCIO EN BLANCO**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

6- Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones a fines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas:

FECHA	DESDE	HASTA	INSTITUCIÓN EN LA QUE INDICACIÓN DEL		OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	FUNCIONES EJECUTADAS	
			PAÍS	TRABAJO			
2	En.-2009	Dic.-2011	Delegación Electoral del Consejo Electoral	Provincial Guayas del Nacional Electoral	Ecuador	<p>Asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta</p> <p>Director</p>	<p>Contribuir al control, participación y seguridad del auditorio (candidatos, representantes de organizaciones) durante los escrutinios.</p> <p>Proclamación de resultados</p> <p>Acreditación de dignidades electas</p> <p>Tratamiento de excusas</p> <p>Tratamiento de reclamos, impugnaciones, apelaciones.</p> <p>Las demás que fueron establecidas en leyes y la normativa por el anterior TSE.</p>
<p>Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en la provincia del Guayas.</p> <p>Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos.</p> <p>Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral del Guayas.</p> <p>Coordinar, hacer cumplir y supervisar las disposiciones establecidas en Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral.</p> <p>Organización de la inscripción de las organizaciones políticas.</p> <p>Organización de la inscripción de candidaturas.</p> <p>Organización de la inscripción de responsables económicos y tesoreros para campaña electoral.</p> <p>Organización de cambios de domicilio y actualización del registro electoral.</p> <p>Control de campaña electoral en recintos electorales.</p>							

438 cuatrocientos treinta y ocho



0000413

**ESPACIO EN BLANCO**



**ESPANCO  
NEBLA  
BLANCO**

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

6. Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones a fines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas:

FECHA DESDE	HASTA	INSTITUCIÓN EN LA QUE TRABAJO	INDICACIÓN DEL PAÍS	OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	FUNCIONES EJECUTADAS
				Noviembre 26 de 2006	Elecciones Generales - Segunda Vuelta y Consulta Popular
				Abril 26 de 2009	Elecciones Legislativas y Seccionales. Régimen de Transición Nueva Constitución.
				Julio 24 de 2011	Revocatoria de Mandato del Alcalde de Crnel. Marcelino Maridueña
				Julio 24 de 2011	Revocatoria de Mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Laurel de Daule
				Julio 24 de 2011	Revocatoria de Mandato de la Junta Parroquial de Tenguel de Guayaquil
				Julio 24 de 2011	Revocatoria de Mandato del Alcalde de Santa Lucía
				Julio 24 de 2011	Revocatoria de Mandato de Concejales de la Rural de Tarifa, Samborombón
				Mayo 7 de 2011	Referéndum constitucional y Consulta Popular.

440 cuatrocientos cuarenta

220

0000420



**ESPACIO EN BLANCO**